



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN

JUNÍN N°0273.....DREJ

Huancayo, 20 FEB 2025

VISTO: El Oficio N° 044-2025-GRJ/DREJ/UGEL-CH/DR, Opinión Legal N° 24-2025-GRJ-DREJ/OAJ, con treinta y ocho (38) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Junín, velar por el cumplimiento de las normas;

Que, con Oficio N° 044-2025-GRJ/DREJ/UGEL-CH/DR (documento N° 08737949-2025-DREJ), de fecha 03 de febrero del año 2025, el Director de la UGEL Chupaca, remite a la Dirección Regional de Educación Junín el recurso administrativo de apelación interpuesto por **ZOSIMO RIOS CHAUPIS**, contra la **R.D. N° 01881-2024-UGEL-CH** de fecha 13 de diciembre de 2024, con los fundamentos que expone y documentos que adjunta;

Que, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la DREJ emite la Opinión Legal N° 24-2025-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 10.02.2025, indicando que de actuados se puede apreciar que **ZOSIMO RIOS CHAUPIS**, es docente cesante del ámbito de la UGEL CHUPACA y como tal solicitó a la referida UGEL el pago de la continua o recalcule mensual de su pensión del 30% mensual por preparación de clases conforme la remuneración total o íntegra, que ha sido declarado improcedente con la **R.D. N° 01881-2024-UGEL-CH** de fecha 13 de diciembre de 2024 y es materia de apelación con los fundamentos que expone y documentos que adjunta;

Que, el recurso de apelación se debe desestimar, en razón de que el Art. 48 de la Ley N° 24029 y Art. 210 del D.S. N° 19-90-ED que autorizaban el pago del 30% mensual, por preparación de clases, conforme la remuneración íntegra, ha sido derogado con la Ley N° 29944 a partir del 25 de noviembre de 2012 o sea no está vigente, por lo que al caso debe aplicarse la norma vigente y no la norma derogada, conforme art. 103 de la C.P del E. que textualmente expresa **"LEYES ESPECIALES, IRRETROACTIVIDAD, DEROGACION Y ABUSO DE DERECHO.- ... La Ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La Ley se derogó por otra Ley..."** pues la misma C.P del E. Se rige por la teoría de los hechos cumplidos y no por la teoría de los derechos adquiridos;

Que, estando, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, coordinado con el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y

Abog. Kleyver Lodi Valero Maita
C.A.J. 2891
JEFE DE LA OFICINA DE ASesorIA JURIDICA
DREJ



[Handwritten signature]



CPC. Priscila A. Guizado Vidal
OFICINA DE GESTION INSTITUCIONAL
DREJ



CPC. Milton Guzmán Villaverde-Blas
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION JUNIN





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

8750



De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, TUO de la Ley N° 27444, Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, R.E.R. N° 020-2025-GRJ/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR INFUNDADO**, el recurso administrativo de apelación interpuesto por **ZOSIMO RIOS CHAUPIS**, contra la **R.D. N° 01881-2024-UGEL-CH** de fecha 13 de diciembre de 2024, sobre pago del 30% mensual por preparación de clases y otro conforme la remuneración total, así como el pago de devengados e intereses; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con la Opinión Legal N° 24-2025-GRJ/DREJ-OAJ, Hoja de Envío N° 290, Reg. N° 735-2025-OGRRHH.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que, la Responsable del Área de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Dirección Regional de Educación Junín, transcriba la presente resolución y notifique al administrado y otros para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ECON. MEDARDO SEVERO GÓMEZ MIGUEL
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Junín

DREJ/MSGM
JOGRRHH/MGVB
OFIC.II/IMSS
202502

